

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO DE SUCESIÓN.
RADICACIÓN: 20001 31 10 002 2016 00207 00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y memoriales donde se solicitan la corrección de providencia de fecha 09 de agosto de 2021 y se reitere el levantamiento de medida cautelar; esta titular al revisar la providencia que se solicita se corrija y los demás documentos que reposan dentro del expediente digital, se avizora un error en la parte introductoria del auto en mención en el segundo apellido del causante.

Respecto de la corrección de providencia el artículo 286 del C.G.P., dice:

ARTÍCULO 286. - CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS Y OTROS.
Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

De acuerdo con los presupuestos fácticos y jurídicos expuestos, procede el despacho a corregir auto de fecha 09 de agosto de 2021 en su parte introductoria precisamente en el segundo apellido del causante, donde figura así: ARMANDO DE JESUS MEJIA AARON siendo correctamente: **ARMANDO DE JESUS MEJIA MUÑOZ.**

De otra parte y a solicitud del interesado, reitérese el oficio a la POLICÍA NACIONAL CESAR y SIJIN; por medio del cual se comunica el levantamiento de medidas cautelares ordenadas en auto de fecha 09 de agosto de 2021 respecto de los vehículo automotores identificados con las siguientes características: PLACA: DVB000, MARCA: FORD; CLASE: CAMIONETA; MODELO: 1993; COLOR: VERDE VENECIA Y BLANCO; TIPO CARROCERIA: PICK UP, de propiedad del causante ARMANDO DE JESUS MEJIA MUÑOZ y el automotor con PLACAS: DVD-210; MARCA: MAZDA; CLASE: AUTOMOVIL; MODELO: 1998; COLOR: ESTRATO PERLA; TIPO DE CARROCERIA: SEDAN, de propiedad de la cónyuge sobreviviente, señora ESTHER EMILIA ARAUJO DE MEJIA.

por lo anterior que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir la parte introductoria del auto de fecha 09 de agosto de 2021; precisamente en el nombre del causante, el cual correctamente es **ARMANDO DE JESUS MEJIA MUÑOZ.**

SEGUNDO: Reiterar oficio a la POLICÍA NACIONAL CESAR y SIJIN; por medio del cual se comunica el levantamiento de medidas cautelares ordenadas en auto de fecha 09 de agosto de 2021 respecto de los vehículo automotores identificados con las siguientes características: PLACA: DVB000, MARCA: FORD; CLASE: CAMIONETA; MODELO: 1993; COLOR: VERDE VENECIA Y BLANCO; TIPO CARROCERIA: PICK UP, de propiedad del causante ARMANDO DE JESUS MEJIA MUÑOZ y el automotor con PLACAS: DVD-210; MARCA: MAZDA; CLASE:

AUTOMOVIL; MODELO: 1998; COLOR: ESTRATO PERLA; TIPO DE CARROCERIA: SEDAN, de propiedad de la cónyuge sobreviviente, señora ESTHER EMILIA ARAUJO DE MEJIA. Por secretaría háganse las comunicaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;
LESLYE JHOANNA VARELA QINTERO.
JUEZ

JMCC.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9615b4dc4e7397d19e7c8656642f43bc5d655886f81cab72681202c15971445b**

Documento generado en 23/06/2022 04:06:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>